



Febrero 2023

Boletín 25



MP-CER231243

**Tributario
Volumen IV**

Superindustria informa que hasta el 31 de marzo de 2023 hay plazo para actualizar el Registro Nacional de Base de Datos

IMPUESTOS - AUDITORIAS – ASESORÍAS – REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP

De conformidad con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, todas las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), lo cual equivale a aproximadamente COP\$ 3,800,400,000 para el 2022, y todas las Personas Jurídicas de naturaleza pública, que traten datos personales en calidad de Responsables bajo el ámbito de aplicación de la Ley 1581 de 2012, están obligadas a registrar sus bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Específicamente, deben registrar sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos (“RNBD”).

Asimismo, la Superintendencia de Industria y Comercio estableció las siguientes obligaciones relacionadas al RNBD:

- ✓ El registro se debe actualizar anualmente entre el 2 de enero y el 31 de marzo; y
- ✓ Dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año se deben informar y/o actualizar la información de los reclamos presentados por los Titulares.

En vista de esto, les recordamos que el plazo para informar cualquier queja o reclamo de los Titulares se vence el próximo 15 de febrero de 2023, y el plazo para la actualización anual se vence el próximo 31 de marzo del 2023.

Así, recomendamos a quienes estén obligados a cumplir con dichas obligaciones realizar los trámites correspondientes lo antes posible en aras de evitar investigaciones y sanciones por el incumplimiento de la normativa aplicable al derecho de habeas data.

La información necesaria para realizar la actualización mencionada se encuentra disponible en la página web de la SIC en este enlace: <https://www.sic.gov.co/registro-nacional-de-bases-de-datos>

Realizar dicha actualización es obligatorio y la verificación de cumplimiento es competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de la Ley 1581 de 2012.

Es importante tener en cuenta que el artículo 23 de la Ley 1581 de 2012 indica que la Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

- Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.
- Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.
- Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.



Febrero 2023

Boletín 25



MP-CER231243

**Tributario
Volumen IV**

Temas de interés ante la Dian

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

¿La Dian les pide factura electrónica a los grandes contribuyentes?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) recuerda a los grandes contribuyentes que expiden tiquetes de máquina registradora con sistema POS que deberán expedir factura electrónica.

Esto aplica para compras de bienes y servicios que superen las cinco (5) Unidades de Valor Tributario (UVT), es decir \$212.060. Este límite no deberá tener en cuenta los impuestos que la compra incluya.

La exigencia de esta norma se incluyó en el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021 (Ley de inversión social), y se reglamentó con la Resolución 1092 del pasado 1 de julio de 2022. Dicha normativa empezó a regir a partir del primero de febrero.

¿Tienes deudas con la Dian? Así puede pedir descuentos en 2023:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), que es la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ofrecerá un beneficio para pagar las cuentas en mora que se tengan con ellos.

En un comunicado de prensa, la entidad informó que "busca facilitar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones pendientes de un grupo de 11.025 deudores (de un total de 326.381 personas), identificados por la entidad, y que tienen obligaciones pendientes de pago por la suma de \$ 1,81 billones".

Ese beneficio consiste en "rebajar la tasa de interés de mora en un 50 por ciento".

La fecha límite para acceder a este beneficio es hasta el 30 de junio de este año y aclararon que "es importante que los deudores tengan en cuenta que la solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago antes mencionados deberá ser radicada, a más tardar, el quince (15) de mayo de 2023".

¿Cómo se puede pedir el descuento?

La Dian explicó que el trámite se debe hacer acudiendo a "las dependencias de cobro de las Direcciones Seccionales y suscribir un acta en la que se establezca el plazo, número de cuotas, periodicidad, detalle y el valor de las obligaciones objeto de pago, bajo esta modalidad".

Además, si el plazo para el pago de las deudas con la Dian es superior a un año, deberán suscribir una "facilidad de pago" respaldada por garantía de bienes.

Agregaron que invitan a los contribuyentes a "verificar cumplimiento de la repatriación de activos anunciada en su Declaración del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria (año 2022) y a revisar la posible inexactitud o ineficacia en las declaraciones a los responsables de Retención en la Fuente (año 2022)".

